

JUSTICIA, DIGNIDAD Y MEMORIA

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA PARA EL CASO INTEGRANTES Y MILITANTES DE LA UNIÓN PATRIÓTICA VS. COLOMBIA

MARZO DE 2023, NÚMERO 9

SE RADICA EN EL SENADO PROYECTO DE LEY QUE BUSCA ESTABLECER EL DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA UNIÓN PATRIÓTICA



Radicación Proyecto de Ley que establece el Día Nacional en Conmemoración a las Víctimas de la UP

El lunes 26 de febrero fue radicado el Proyecto de Ley 227 de 2024 por medio del cual se establece el Día Nacional en conmemoración de las Víctimas del Genocidio contra la Unión Patriótica (UP) y se dictan otras disposiciones, iniciativa de autoría de la Senadora Jahel Quiroga Carrillo y coautoría de la Senadora Aída Avella y el Representante Gabriel Becerra.

La radicación del Proyecto de Ley, que se llevó a cabo en el Recinto de la Plenaria del Senado, contó con la participación de alrededor de cien víctimas de la UP provenientes de distintas regiones del país.

Este proyecto se dirige a dar cumplimiento a la orden de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) al Estado colombiano de “garantizar la designación oficial de un día nacional en conmemoración de las víctimas de la Unión Patriótica”, así como de incluir actividades de difusión de este día nacional en escuelas y colegios públicos. Esta orden fue proferida por la Corte IDH en la sentencia notificada el 30 de enero de 2023, en el marco del caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia.

El propósito del Proyecto de Ley es dignificar y reconocer a las víctimas y familiares del genocidio contra la UP, así como contribuir a su reparación integral, a la difusión de la memoria histórica y la verdad sobre los hechos victimizantes, y a garantizar el derecho a saber de la sociedad colombiana en su conjunto para que esto no se repita.

LO ÚLTIMO

SE RADICA EN EL SENADO PROYECTO DE LEY QUE BUSCA ESTABLECER EL DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA UNIÓN PATRIÓTICA

¿CÓMO VA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA DEL CASO UP

OTRAS REUNIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA?

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DIO A CONOCER LA SENTENCIA DE INTERPRETACIÓN DEL CASO UP



Acción performática realizada en el marco de la radicación del Proyecto de Ley

¿CÓMO VA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA DEL CASO UNIÓN PATRIÓTICA?



La implementación de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs Colombia, sigue avanzando y en esta nueva edición del boletín 'Justicia, dignidad y memoria' le contamos las novedades.

Recuerde que hacer circular esta información entre las víctimas, sobrevivientes y familiares UP es clave para que estén enterados y evitar así malentendidos.

- **SE SUSPENDE EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LAS VÍCTIMAS DEL ANEXO I ANTE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV)**

**IMPORTANTE
PARA VÍCTIMAS
DEL ANEXO I**

Luego de tres meses de la generación del formulario en el sitio web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), para la recolección de documentación de las víctimas listadas en el Anexo I de la sentencia, se realizó la primera reunión de evaluación entre la UARIV, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), la Corporación Reiniciar y demás representantes de víctimas UP.

En esta reunión, la Corporación Reiniciar planteó una serie de inconformidades que fueron avaladas por las demás representaciones de víctimas, teniendo en cuenta que la UARIV no acogió los cambios sugeridos que requería el formulario.

Algunas de las dificultades reportadas por las víctimas son:

- 1.El formulario debió dirigirse exclusivamente a víctimas del Anexo I, sin embargo, al no tener restricciones ha sido diligenciado por víctimas de los Anexos II y III, por víctimas no reconocidas en la sentencia y por víctimas que no pertenecen a la UP.
- 2.El formulario no ha permitido la inscripción de todos los familiares que pudieran ser beneficiarios de las órdenes de la Corte IDH.
- 3.El formulario presenta dificultades para la carga de documentos anexos como registros civiles, registros de defunción, documentos que aclaran errores en las cédulas de ciudadanía y en los nombres de las víctimas.
- 4.La mayoría de las víctimas no recibió un radicado de la recepción de sus documentos.
- 5.Las oficinas territoriales de la UARIV no están entregando a las víctimas información exacta y veraz sobre su proceso.

Ante estas dificultades, se acordó suspender durante el término aproximado de un mes el diligenciamiento del formulario para realizarle algunos ajustes técnicos que permitan que las víctimas del Anexo I que aún no ha diligenciado puedan hacerlo

**ESTA SUSPENSIÓN NO AFECTA A
QUIENES YA HABÍAN ADELANTADO SU
TRÁMITE ANTE LA UARIV**

• ADMITEN TUTELA INTERPUESTA POR REINICIAR A LA UARIV

El 13 de marzo nos fue notificado que el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, admitió una tutela interpuesta por la Corporación Reiniciar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), por no responder un derecho de petición sobre los pagos indemnizatorios que ordenó la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del caso Unión Patriótica, como una de las medidas de reparación a las víctimas de este partido político.

IMPORTANTE PARA VÍCTIMAS DE ANEXOS II Y III



• ¿CÓMO VA LA COMISIÓN PARA LA CONSTATAción DE IDENTIDAD Y PARENTESCO EN TÉRMINOS DE FUNCIONAMIENTO?

El jueves 7 de marzo de 2024, se llevó a cabo una reunión entre los integrantes de la Comisión para la constatación de identidad y parentesco, el equipo jurídico de la Corporación Reiniciar y demás representantes de víctimas de la UP, en la que los comisionados señalaron que, gracias a la gestión del Viceministerio de Justicia, ya tienen todo básicamente adecuado para empezar labores.

La Comisión para la constatación de identidad y parentesco tendrá su oficina principal en Bogotá, en la sede del Ministerio de Justicia (Cl. 53 #13-27), donde serán atendidas las víctimas UP listadas en los Anexos II y III de la sentencia que vayan a radicar documentación.

Los comisionados enviaron una comunicación a la Corte IDH diciendo que, si bien no está todo 100% listo, ya podría empezar a funcionar la comisión. Los comisionados están pendientes de la respuesta de la Corte IDH para saber cuál sería la hora cero para iniciar el conteo del término de la comisión.

Las víctimas listadas en los Anexos II y III de la sentencia van a poder radicar el formulario a través de diversas líneas como la página web de la comisión, correo aéreo o la radicación presencial en la sede de MinJusticia.

Cuando se declare la hora cero para la entrega de solicitudes se dará a conocer la información específica correspondiente a los canales habilitados para radicar el formulario.

Durante la reunión se habló también de la elaboración de una estrategia de comunicación a través de la cual las víctimas puedan tener conocimiento claro sobre la ruta de sus trámites ante la comisión y que esto se pueda divulgar por diversos medios.

• CONTINÚAN LOS TRÁMITES PARA REALIZAR LOS FOROS SOBRE EL CASO UNIÓN PATRIÓTICA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

La Corte IDH ordenó al Estado colombiano, dentro de las garantías de no repetición enunciadas en la sentencia del caso UP, realizar un foro académico en al menos cinco universidades públicas, por lo que durante los últimos meses víctimas, sobrevivientes y familiares del Genocidio contra la UP se han puesto en la tarea de gestionar en sus regiones estos encuentros.



Coloquio desarrollado en la Universidad Javeriana sobre el caso UP

Para este fin, se empezaron a realizar las respectivas reuniones preparatorias con las universidades con la finalidad de incorporar en sus cronogramas los referentes establecidos en la sentencia y acogidos en el plan de trabajo de la ANDJE y las representaciones de las víctimas. Las universidades con las que se han adelantado reuniones son U. de Antioquia, U. de los Llanos, U. de Caldas, U. de Córdoba, U. Popular del Cesar y U. Industrial de Santander.

OTRAS REUNIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SENTENCIA

CON LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

En el marco del cumplimiento de la medida dispuesta en la sentencia de la Corte IDH sobre determinar el paradero de las personas desaparecidas de la UP, garantizando la participación de los familiares, la UBPD y la FGN, presentaron una propuesta general, respecto de actividades que desarrollarán estas entidades. Las acciones proyectadas por parte de la Fiscalía están encaminadas, por ejemplo, a facilitar el flujo y precisión de la información entre las dos entidades. Por parte de la UBPD, se proyecta estructurar un plan de trabajo en torno a tres líneas principales: 1) trabajo conjunto y coordinado con actores corresponsables en el proceso de búsqueda (por ej. Fiscalía, Medicina Legal); 2) la participación integral con enfoque diferencial de las familias y personas buscadoras, así como de las organizaciones acompañantes, 3) robustecer y ampliar la investigación humanitaria extrajudicial para la búsqueda.

CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

El 13 de marzo nos reunimos con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para acordar la coordinación entorno a la implementación de las medidas que tienen a su cargo que son el documental, los monumentos y la campaña de sensibilización. Pronto ampliaremos la información al respecto.

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DIO A CONOCER LA SENTENCIA DE INTERPRETACIÓN DEL CASO UP

EXTRA!

Al cierre de este boletín, la Corte Interamericana de Derechos Humanos notificó la decisión de interpretación de varios aspectos de la sentencia del caso Unión Patriótica, que fueron sometidos a su consideración por la Corporación Reiniciar, por el Estado y por las demás representaciones de víctimas UP.

Debemos recordar que esta decisión no constituye un pronunciamiento sobre aspectos de fondo, pues la sentencia es definitiva e inapelable. La decisión solo se refiere a aclaraciones o precisiones sobre el sentido y alcance del fallo en los aspectos que le fueron consultados por las partes.

La sentencia de interpretación se refiere a:

1. Sobre las víctimas específicas que se encuentran incluidas u omitidas en Anexos I y III de la sentencia
2. Sobre los familiares de las víctimas que se encuentran listadas en el Anexo II de la sentencia.
3. Sobre cosa juzgada internacional (víctimas que se encuentran en otros trámites ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos)
4. Solicitudes de interpretación sobre los montos y modalidad de cumplimiento de pago de las reparaciones ordenadas.
5. Sobre las competencias de la Comisión para la constatación de identidad y parentesco de las víctimas.
6. Otras solicitudes de interpretación.
7. Algunas rectificaciones adicionales de la sentencia.

En el próximo boletín y en las reuniones presenciales y virtuales que se van a realizar con las coordinaciones de víctimas de la UP, se ilustrarán aspectos concretos. La sentencia de interpretación la encontrarán en los sitios web de la Corte IDH y de la Corporación Reiniciar.